

# ANEXO DEL EPÍGRAFE 14

## ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL

2014-2020

CONDADO DE HUELVA

## **BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DEL PERSONAL LABORAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL CONDADO DE HUELVA**

### **1. NORMAS GENERALES**

#### **1.1. Contenido y ámbito de aplicación**

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque la Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva para la selección de su personal laboral.

Dichas bases se fundan en el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito, capacidad técnica, libre concurrencia, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no discriminación, velando, en todo momento, por la transparencia en los procesos de selección.

Las especificidades de cada proceso selectivo: naturaleza y características de las plazas, requisitos de titulación, sistema selectivo elegido, programa que ha de regir las pruebas selectivas, sistema de calificación de los ejercicios y, en su caso, valoración de los méritos de la fase de concurso serán objeto de regulación en las bases específicas.

En todo caso, para establecer la competencia en orden a determinar las necesidades de personal, validar el proceso selectivo y designar a los miembros del órgano de selección se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación.

Estas bases generales deberán estar publicadas en la página web de la Asociación para su general conocimiento.

#### **1.2. Legislación aplicable**

A los procesos selectivos les será de aplicación lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Rural del Condado.

### **2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

#### **2.1. Turno libre**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título que se exija para cada categoría en las bases específicas, siendo considerados como mínimas las siguientes titulaciones para los siguientes puestos:
  - Gerencia: Licenciatura, Grado, Diplomatura Universitaria o equivalente.
  - Personal técnico: Diplomatura, Grado Universitario o equivalente.
  - Personal Administrativo: FP I Rama Administrativa, Bachillerato o similar.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

e) Experiencia profesional mínima acreditada:

- Gerencia: 3 años en dirección de programas o proyectos.
- Personal técnico: 2 años en gestión de programas o proyectos.
- Personal Administrativo: 1 año como personal administrativo.

## 2.2. Promoción interna

Los requisitos que han de reunir los aspirantes que participen, en su caso, por el turno de promoción interna serán los establecidos en las bases específicas. En cualquier caso, la promoción interna solo se reserva para el acceso a puestos de personal administrativo.

## 2.3. Plazo

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

## 3. PUBLICACION DE LA OFERTA Y SOLICITUDES

### 3.1. Publicación de la oferta

Las bases específicas de cada convocatoria serán publicadas en la página web de la Asociación, en los tablones de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo y los ayuntamientos del ámbito territorial de la Asociación.

### 3.2. Forma

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por la Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva, que les será facilitado, gratuitamente, en las oficinas de registro de la misma. Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de internet consultando la página web <http://www.adercon.es>. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

En dicho impreso deberá hacerse constar expresamente, el turno por el que luego se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre.
- b) Promoción interna.

En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso oposición, los méritos que, en cada proceso selectivo establezcan las bases específicas, se alegarán en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva. Se aportará toda la documentación relativa a los mismos debidamente compulsada.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Asociación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos relativos a la formación se acreditarán mediante copia del título o certificado oficial correspondiente.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

### **3.3. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web de la Asociación y en los tablones de anuncios correspondientes. En dicha publicación, figurará íntegramente la convocatoria, bases y programa.

### **3.4. Lugar de presentación**

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, se presentará en las oficinas de registro de la Asociación.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en las oficinas de correos, en la forma que determinen sus reglamentos, si bien deberá remitirse por fax a la oficina de registro de la Asociación una copia del impreso de solicitud debidamente sellado por la oficina de correos.

## **4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

### **4.1. Requisitos**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2 y en las correspondientes bases específicas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

### **4.2. Lista de admitidos y excluidos**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Presidente de la Asociación dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en la página web de la Asociación y en el tablón de anuncios de su sede social y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la selección, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

El plazo de subsanación de los defectos será de tres días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Presidencia que será hecha pública en el tablón de anuncios de la Asociación.

### **4.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones**

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, hubiese necesidad de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través de la página web y del tablón de anuncios de la sede social.

#### **4.4. Admisión excepcional a las pruebas**

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos y excluidos a la que se refiere el apartado 4.2 precedente, el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante éste, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Presidencia, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, notificándose a los interesados.

### **5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN**

#### **5.1. Composición**

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Será nombrado entre los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, por la Presidencia de la Asociación.
- Secretario: Será designado por la Presidencia.
- Vocales: Un mínimo de cuatro vocales, todos ellos designados por la Presidencia.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Si existieran representantes legales de los trabajadores de la Asociación, debidamente elegidos, podrán asistir las sesiones del tribunal calificador, con voz y sin voto.

#### **5.2. Asesores especialistas**

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de otras administraciones públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal.

#### **5.3. Actuación y constitución del tribunal calificador**

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario y el representante legal de los trabajadores tienen voz, aunque no derecho a voto.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases así como en las específicas de cada convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados ante el propio tribunal mediante la reclamación pertinente, siendo impugnables las decisiones en materia de reclamaciones ante la jurisdicción correspondiente.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### **5.4. Abstención**

Los miembros del tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **5.5. Recusación**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **5.6. Revisión de las resoluciones del tribunal calificador**

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Asociación, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión si concurrieran irregularidades graves que incidieran en el resultado del proceso, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las mismas.

### **6.- PRUEBAS SELECTIVAS**

El proceso selectivo de los aspirantes se llevará a cabo a través de la realización de las siguientes pruebas:

- Valoración de méritos profesionales y formativos.
- Entrevistas personales.

En el caso de empate en la puntuación final, será preferente para la selección el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos profesionales. Si persistiera el empate, tendrá preferencia el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos profesionales.

#### **6.1. Valoración de méritos profesionales y formativos y entrevista personal**

La valoración de méritos profesionales y formativos se efectuará conforme al siguiente baremo:

I.- Plaza de Gerente:

**A.- Formación: Hasta un máximo de 3 puntos y excluida la formación tenida en cuenta para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la base 2.1:**

- Titulación:
  - 1.- Licenciatura o similar: 1 punto.
  - 2.- Master Universitario en Desarrollo Rural: 0,5 puntos.
  - 3.-Master Universitario: 0,3 puntos.
  - 4.- Otra diplomatura o licenciatura no relacionada con la valorada en el punto 1: 0,2 puntos.
- Formación no reglada relacionada con el puesto: 0,003 puntos por cada hora de formación hasta un máximo de 1 punto.

**B.- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 5 puntos y excluida la experiencia tenida en cuenta para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la base 2.1:**

- Por cada mes trabajado en dirección de proyectos relacionados con desarrollo rural o local: 0,05 puntos.
- Por cada mes trabajado como técnico de proyectos relacionados con desarrollo rural o local: 0,02 puntos.

**C. Entrevista personal: Hasta un máximo de 2 puntos.**

- Conocimientos de la realidad socioeconómica del ámbito territorial de la Asociación: hasta 0,8 puntos (suma ponderada de las puntuaciones de los miembros del órgano de selección).
- Conocimientos técnicos relacionados con el desarrollo rural: hasta 0,8 puntos (suma ponderada de las puntuaciones de los miembros del órgano de selección).
- Valoración de habilidades sociales, capacidad de liderazgo, idiomas, competencias: hasta 0,4 puntos (suma ponderada de las puntuaciones de los miembros del órgano de selección).

**I.- Personal técnico de estrategia de desarrollo local.**

**A.- Formación: Hasta un máximo de 3 puntos y excluida la experiencia tenida en cuenta para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la base 2.1:**

- Titulación:
  - 1.- Licenciatura o similar: 1 punto.
  - 2.- Diplomatura (excluyente con la anterior): 0,5 puntos.
  - 3.- Master Universitario en Desarrollo Rural: 0,5 puntos.
- Formación no reglada relacionada con el puesto: 0,003 puntos por cada hora de formación hasta un máximo de 1 punto.

**B.- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 5 puntos y excluida la experiencia tenida en cuenta para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la base 2.1:**

- Por cada mes trabajado como gerente o técnico en algún grupo de desarrollo rural: 0,05 puntos.

- Por cada mes trabajado como gerente o técnico de proyectos relacionados con desarrollo rural o local: 0,02 puntos.

**C. Entrevista personal: Hasta un máximo de 2 puntos.**

- Conocimientos de la realidad socioeconómica del ámbito territorial de la Asociación: hasta 0,8 puntos (suma ponderada de las puntuaciones de los miembros del órgano de selección).
- Conocimientos técnicos relacionados con el puesto ofertado: hasta 0,8 puntos (suma ponderada de las puntuaciones de los miembros del órgano de selección).
- Valoración de habilidades sociales, capacidad de liderazgo, idiomas, competencias: hasta 0,4 puntos (suma ponderada de las puntuaciones de los miembros del órgano de selección).

**II.- Personal técnico de programas específicos.**

**A.- Formación: Hasta un máximo de 3 puntos y excluida la experiencia tenida en cuenta para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la base 2.1:**

- Titulación:
  - 1.- Licenciatura o similar: 1 punto.
  - 2.- Diplomatura (excluyente con la anterior): 0,5 puntos.
  - 3.- Master Universitario en Desarrollo Rural: 0,5 puntos.
- Formación no reglada relacionada con el puesto: 0,003 puntos por cada hora de formación hasta un máximo de 1 punto.

**B.- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 5 puntos y excluida la experiencia tenida en cuenta para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la base 2.1:**

- Por cada mes trabajado como técnico en el área específica de la oferta en algún grupo de desarrollo rural: 0,1 puntos.
- Por cada mes trabajado como gerente o técnico de proyectos relacionados con desarrollo rural o local: 0,02 puntos.

**C. Entrevista personal: Hasta un máximo de 2 puntos.**

- Conocimientos de la realidad socioeconómica del ámbito territorial de la Asociación: hasta 0,8 puntos (suma ponderada de las puntuaciones de los miembros del órgano de selección).
- Conocimientos técnicos relacionados con el puesto ofertado: hasta 0,8 puntos (suma ponderada de las puntuaciones de los miembros del órgano de selección).
- Valoración de habilidades sociales, capacidad de liderazgo, idiomas, competencias: hasta 0,4 puntos (suma ponderada de las puntuaciones de los miembros del órgano de selección).

**III. Personal Administrativo:**

**A.- Formación: Hasta un máximo de 2 puntos y excluida la experiencia tenida en cuenta para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la base 2.1:**

- Titulación:

1.- FP II en Administrativo o similar: 1 punto.

- Formación no reglada relacionada con el puesto: 0,003 puntos por cada hora de formación hasta un máximo de 1 punto.

**B.- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 5 puntos y excluida la experiencia tenida en cuenta para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la base 2.1:**

- Por cada mes trabajado como personal administrativo en proyectos relacionados con desarrollo rural o local: 0,05 puntos.
- Por cada mes trabajado como personal administrativo en proyectos no relacionados con desarrollo rural o local: 0,02 puntos.

**C. Entrevista personal: Hasta un máximo de 3 puntos.**

- Conocimientos de la realidad socioeconómica del ámbito territorial de la Asociación: hasta 0,7 puntos (suma ponderada de las puntuaciones de los miembros del órgano de selección).
- Conocimientos administrativos relacionados con el puesto ofertado: hasta 2 puntos (suma ponderada de las puntuaciones de los miembros del órgano de selección).
- Valoración de habilidades sociales, capacidad de liderazgo, idiomas, competencias: hasta 0,3 puntos (suma ponderada de las puntuaciones de los miembros del órgano de selección).

**6.2. Calendario de realización de las pruebas**

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista de excluidos, en el tablón de anuncios de la sede social y la página web de la Asociación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el tablón de anuncios de la sede social, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

**6.3. Identificación de los aspirantes**

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

**6.4. Llamamientos, orden de actuación de los aspirantes**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo realizado al efecto para cada convocatoria.

## **7. LISTA DE APROBADOS**

### **7.1. Publicación de la lista**

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la sede social.

### **7.2. Elevación de la lista**

Simultáneamente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede social, el tribunal elevará la relación expresada a la Presidencia.

En ningún caso, la relación de aprobados precitada podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## **8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

### **8.1 Documentos exigibles**

Los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan, así como los que en su caso se establezcan en las bases específicas de la convocatoria:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en caso de no ostentar la nacionalidad española, pasaporte junto con el correspondiente permiso de trabajo.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título exigido en las bases específicas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los aspirantes que sean propuestos por el tribunal calificador y que estén ocupando ya algún puesto en la Asociación, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

### **8.2. Plazo**

El plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados.

### 8.3. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 8.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.